CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL ENFERMERA GENERAL AMBITO URBANO 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL DR. PEDRO ARMANDO MARÍN CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IMSS EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL C. LUIS ALFREDO CHI SOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DELEGACIÓN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JS/D.CONSULTIVO/2019/286
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás documentaciones que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la Delegación.

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

I.a Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio rural en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

I.b En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.

I.c En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

II.a. Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar.

II.b. El Doctor Pedro Armando Marín Campos, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido como Titular de la Delegación Yucatán, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, mediante oficio número 09/9001/030000/0197 de fecha 30 de enero de 2019, y aprobado por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.300119/45.P.DG, de fecha 30 de enero del presente año, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de Organismos

Descentralizados bajo el folio número 97-5-21022019-174944, de fecha 21 de febrero de 2019, en términos del artículo 25, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales..

II.c. Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra **"EL PROGRAMA".**

II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.

II.f. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 1983, el Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria (COPLAMAR), actualmente denominado Programa IMSS-BIENESTAR, se encuentra bajo la administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, confirmándose a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 1984, a través del cual se declara la incorporación de las Unidades Médicas Rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social al citado Programa. En virtud de lo anterior, anualmente el Instituto emite las Reglas de Operación del Programa, mismas que se encuentran vigentes para cada ejercicio fiscal de que se trate.

II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una persona física con conocimientos en materia Enfermería, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**".

II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS",** conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.300119/80.P.DPM de fecha 30 de enero de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2019, en su ámbito rural. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834505, Centro de Costos 073206.

II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 así como por el "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.

DELEGACIÓN YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. Lo consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/DJ.CONSULTIVO/2019/286
La validez jurídica se refiere en lo estrictamente concerniente a los términos y condiciones de la contratación, al cumplimiento de la prestación de servicios correspondiente, se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la Delegación.

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP, RFC, Domicilio Particular por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 entre 41 No. 439 Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

III.a. Que es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"EL PROGRAMA"**.

III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Enfermería y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Mantener el orden y limpieza en su área de trabajo.
- Proporcionar las 27 acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud a las familias beneficiarias del Programa de Inclusión Social.
- Brindar atención integral a la salud a las familias del ámbito urbano beneficiarias.
- Realizar acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por grupo etario.
- Aplicación del Programa de Vacunación Universal y manejo de red de frío de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Vacunación vigente.

• Participar en las actividades de las Semanas Nacionales de Salud.

• Aplicar procedimientos técnicos para una vacunación segura.

• Participar activamente en la vigilancia epidemiológica de ESAVI, notificando y reportando la presencia de casos, de acuerdo al Manual de Eventos Supuestamente Atribuible a Vacunación e Inmunizaciones vigente, así como accidentes de cadena de frío que se presenten.

• Participar en urgencias epidemiológicas y desastres.

• Registrar y actualizar los Censos Nominales de Vacunación.

• Realizar programación de citas de las familias beneficiarias, en los formatos establecidos (S1 y Carnet de Citas).

• Realizar acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por grupo etario, y elaborar nota de enfermería.

• Asistir y participar con el área médica en la exploración física del paciente, respetando la individualidad.

• Aplicar procedimientos técnicos de enfermería con calidad y calidez, a los usuarios que demanden servicios de salud.

• Conocer y aplicar las medidas de seguridad del paciente y buenas prácticas.

• Cumplir con la Norma Oficial Mexicana (NOM-087-ECOL-SSA-1-2002), para el manejo de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos.

• Derivar y aplicar los criterios de referencia y contra referencia al identificar a las y los pacientes que requieren de control y seguimiento en otro nivel de atención.

• Respetar los usos y costumbres de la población.

• Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participar en las actividades de educación para la salud de los integrantes de las familias del régimen urbano.

• Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.

• Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.

• Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, deberán ser ejecutadas con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

• Participar en la integración y elaboración del Diagnóstico de Salud y Programa de Trabajo de la Unidad Médica.

• Participar con el Equipo de Salud en la integración de cronogramas de actividades por localidades de su responsabilidad.

DELEGACIÓN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
JSJ/DCONSULTIVO/2019/286
La validación jurídica se efectúa sin pronunciarse sobre la factibilidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de las investigaciones de mercado correspondientes, ya que corresponde sólo a la unidad médica que requiere los bienes o servicios contratados y las áreas administrativas que determinaron las características técnicas de la contratación.

• Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación, ropa y suplemento alimenticio, acorde a la normatividad.

• Efectuar el control de entregas a la población del suplemento alimenticio.

• Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de los integrantes de la población beneficiaria.

• Participar en la recepción, registro y control de las familias inscritas en el componente de salud del Programa de Inclusión Social.

• Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos que integran el expediente clínico.

• Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud Para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).

• Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo y mobiliario y mantener su actualización.

• Identificar y reportar a la Jefa o Jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo, mobiliario e instrumental.

• Elaborar informes en los diferentes sistemas de información, con la periodicidad que le sea requerida de las actividades realizadas.

• Asistir a reuniones zonales, según corresponda.

• Analizar el avance del cumplimiento de las metas presupuestales, proponer medidas e intervenciones.

• Cumplir con aplicación de las normas oficiales mexicanas, reglas de operación vigentes y normatividad institucional.

• Realizar todas las actividades que se le encomienden relacionadas con su función.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe **"EL PROGRAMA".**

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL PROGRAMA"**, así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL PROGRAMA".**

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL PROGRAMA"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los

servicios encomendados y conforme a las necesidades de **"EL PROGRAMA".**

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, por concepto de sus honorarios, la cantidad de $31,172.52 (Son: Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 52/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 03 exhibiciones, cada una por la cantidad de $10,390.84 (Son: Diez Mil Trescientos Noventa Pesos 84/100 M.N.), previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL PROGRAMA",** de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-BIENESTAR, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma **"EL PROGRAMA"**, derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010", última reforma publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2018.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"EL PROGRAMA"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 03 meses que inicia el 01 de Abril del 2019 y termina el 30 de Junio del 2019.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL PROGRAMA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL PROGRAMA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL PROGRAMA"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DELEGACIÓN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/D.CONSULTIVO/2019/286
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, técnicas y condiciones de la contratación, ni de la calidad de los bienes o servicios a adquirir o arrendar, los cuales son responsabilidad de las áreas requirentes, técnica y/o operativa, quienes determinaron los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la Delegación.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Coordinador de Área, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando **"EL PROGRAMA"** expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".**

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;

b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;

c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL PROGRAMA";**

d) Por negarse a informar a **"EL PROGRAMA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL PROGRAMA"** durante la prestación de los servicios;

f)Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III.d, se realizó con falsedad, y

g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL PROGRAMA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL PROGRAMA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.
Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL PROGRAMA"** con treinta días naturales de anticipación. **"EL PROGRAMA"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no

será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL 04 DE ABRIL DEL 2019.

POR EL PROGRAMA

DR. PEDRO ARMANDO MARÍN CAMPOS
DELEGADO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS ALFREDO CHI SOSA.

JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS

DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

LIC. JESÚS GONZÁLEZ PINEDA
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS.

JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE PERSONAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS GIL PENICHE
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE DESARROLLO DEL PERSONAL.

DELEGACIÓN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/D.CONSULTIVO/2019/286
La validación jurídica se efectúa sin pronunciar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o valididad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la Delegación.